

ADENDA No. 001

PROCESO DE MINIMA CUANTIA No. FACATATIVA- MC-011-26

OBJETO: COMPRA Y RECARGA DE EXTINTORES PARA EL MUNICIPIO DE FACATATIVÁ

La Administración Municipal a través de la Secretaría de Gestión Contractual, con fundamento en el Decreto 1082 de 2015, viene adelantando proceso de selección de la referencia.

Que estando dentro del término legal para expedir adendas, a saber: **Artículo 2.2.1.1.2.2.1**, respecto a la modificación de los Pliegos de Condiciones establece lo siguiente: "(...) *La Entidad Estatal puede modificar los pliegos de condiciones a través de Adendas expedidas antes del vencimiento del plazo para presentar ofertas. La Entidad Estatal debe publicar las Adendas en los días hábiles, entre las 7:00 a. m. y las 7:00 p. m., a más tardar el día hábil anterior al vencimiento del plazo para presentar ofertas a la hora fijada para tal presentación, salvo en la licitación pública pues de conformidad con la ley la publicación debe hacerse con tres (3) días de anticipación.*

En atención a las respuestas emitidas frente a las observaciones presentadas dentro del proceso, las cuales fueron atendidas en debida forma y publicadas en la plataforma SECOP II el día 14 de abril del presente año, se hace necesario ajustar la Invitación Pública, con el fin de garantizar los principios de selección objetiva, legalidad, debido proceso, transparencia y publicidad.

En este sentido, la Entidad acoge parcialmente las pretensiones formuladas por Previniendo y Construyendo Trivar S.A.S., aceptando dos (2) de las cinco (5) solicitudes presentadas.

Como consecuencia, se dispone la modificación de los requisitos técnicos habilitantes mediante la adición de cuatro (4) nuevos requerimientos, con el propósito de fortalecer las condiciones de participación y asegurar el cumplimiento de los principios que rigen la contratación estatal. La presente adenda se expide conforme a los siguientes parámetros:

Frente a la observación No. 3, en la cual se solicita que, con ocasión de la recarga de extintores y el cambio de agente químico, los proponentes acrediten el cumplimiento de la normativa ambiental aplicable en materia de residuos peligrosos, la Entidad decide acogerla.

En consecuencia, se incluirá como requisito técnico habilitante la obligación de que los proponentes acrediten el cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución 1362 de 2007 y el Decreto 4741 de 2005. Para tal efecto, deberán:

1. Contar con registro vigente como generador de residuos o desechos peligrosos (RESPEL).
2. Presentar copia del certificado anual RESPEL correspondiente al año 2025, en el que se evidencie la adecuada gestión y disposición final del agente químico.

Así mismo, se incorporará como obligación específica del eventual contratista garantizar el manejo integral de los residuos peligrosos derivados de la ejecución del contrato, incluyendo su almacenamiento, transporte y disposición final a través de gestores autorizados.

Frente a la observación No. 4, mediante la cual se solicita exigir el cumplimiento de los estándares mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), conforme a la Resolución 0312 de 2019, la Entidad decide acogerla.

En consecuencia, se exigirá a los proponentes la acreditación del cumplimiento de dichos estándares, con corte a la vigencia más reciente, como requisito que garantiza la idoneidad para la ejecución de actividades relacionadas con la seguridad humana.

Lo anterior se fundamenta en que las actividades objeto del contrato —tales como mantenimiento, recarga, manipulación de agentes extintores y disposición de residuos— implican riesgos operativos, químicos y locativos que deben ser gestionados adecuadamente por el contratista, en cumplimiento del marco normativo vigente en materia de riesgos laborales.

Adicionalmente, con el fin de fortalecer las condiciones de seguridad en la ejecución contractual, se adicionan los siguientes requisitos técnicos habilitantes:

- Certificación suscrita por el representante legal en la que conste la implementación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST).
- Resultado de la autoevaluación de estándares mínimos conforme a la Resolución 0312 de 2019, con corte a la vigencia más reciente (año 2025 o último periodo certificado).

Igualmente, en la parte resolutive de la presente adenda se incluirá la obligación para el eventual contratista de acreditar el cumplimiento de sus deberes ante la Administradora de Riesgos Laborales (ARL), en lo relacionado con la afiliación y cobertura del personal que ejecutará el contrato.

Adicionalmente, la Entidad, en ejercicio de sus funciones, debe garantizar que las condiciones del proceso sean proporcionales, en concordancia con los principios de transparencia y selección objetiva. En ese orden, tras realizar un análisis riguroso de las condiciones del proceso, se concluye de oficio que el requisito técnico habilitante denominado “VEHÍCULO” no presenta la claridad suficiente frente a la necesidad que se pretende satisfacer, razón por la cual se requiere su ajuste y precisión, en aras de garantizar la pluralidad de oferentes, la libre concurrencia y la selección objetiva.

Si bien se considera pertinente exigir la disponibilidad de un vehículo de carga modelo 2020 en adelante, esta condición puede acreditarse de manera suficiente mediante la presentación de una carta de compromiso, teniendo en cuenta que los documentos que demuestran la propiedad o el arrendamiento del vehículo podrán ser verificados durante la ejecución del contrato, a través del control ejercido por la supervisión.

En consecuencia, se modifica el requisito técnico habilitante “VEHÍCULO”, precisando que su acreditación se realizará mediante la presentación de una carta de compromiso.

En mérito de lo expuesto, la Entidad

RESUELVE

PRIMERO: Modificar la invitación publica del proceso FACATATIVA-MC-011-26 en su aparte “REQUISITOS TECNICOS HABILITANTES”, en el sentido de agregar en el literal “c) Demás requisitos habilitantes” los siguientes requerimientos que el oferente deberá presentar con su propuesta, en este sentido, el literal “c)” quedará así:

c) Demás requisitos habilitantes:

- **VEHÍCULO:** El futuro contratista deberá garantizar que cuenta con transporte para realizar la recolección y entrega posterior de los extintores, mediante carta de compromiso suscrita por el representante legal deberá ofertar vehículo de carga modelo 2020 en adelante.
- Contar con **REGISTRO VIGENTE** como generador de residuos o desechos peligrosos (RESPEL).
- Presentar **COPIA DEL CERTIFICADO ANUAL RESPEL** correspondiente al año 2025, en el cual se evidencie la adecuada gestión y disposición final del agente químico.
- **CERTIFICACIÓN SUSCRITA POR EL REPRESENTANTE LEGAL** en la que conste la implementación del SG-SST.
- **RESULTADO DE LA AUTOEVALUACIÓN** de estándares mínimos conforme a la Resolución 0312 de 2019, con corte a la vigencia más reciente (año 2025 o último periodo certificado).

SEGUNDO: Modificar la invitación publica del proceso FACATATIVA-MC-011-26 en su aparte “OBLIGACIONES ESPECIFICAS”, en el sentido de agregar en la obligación “3” el aparte “para lo cual, el contratista deberá acreditar al inicio del contrato la disponibilidad del vehículo mediante copia de la licencia de tránsito o del contrato de arrendamiento que demuestre su tenencia.” Así mismo agregar en la obligación “8” el aparte “y el contratista deberá acreditar la afiliación y cobertura ante la Administradora de Riesgos Laborales (ARL) del personal que ejecutará el contrato, aportando la evidencia correspondiente.” Además, se agregará una nueva obligación, la cual es la “9” que reza lo siguiente “9. Garantizar el manejo integral de los residuos peligrosos derivados de la ejecución del contrato, incluyendo su almacenamiento, transporte y disposición final a través de gestores autorizados, lo cual deberá acreditarse mediante la certificación correspondiente.”

En este sentido, las “OBLIGACIONES ESPECIFICAS” del proceso FACATATIVA-MC-011-26 quedarán de la siguiente manera:

OBLIGACIONES ESPECIFICAS DE LA INVITACION:

1. Contar con el personal necesario, idóneo y suficiente para la óptima prestación del servicio de recarga y/o mantenimiento de los extintores.
2. Garantizar la entrega de los extintores nuevos tipo k, conforme a las especificaciones técnicas requeridas por la alcaldía de Facatativá y en cumplimiento de la normatividad vigente, en las instalaciones del Almacén Municipal.
3. Recoger los extintores ubicados en las diferentes sedes de la Administración Municipal y garantizar su transporte hasta el taller para su revisión y recarga, servicio incluido dentro del valor del contrato; para lo cual, el contratista deberá acreditar al inicio del contrato la disponibilidad del vehículo mediante copia de la licencia de tránsito o del contrato de arrendamiento que demuestre su tenencia.
4. Hacer entrega de los extintores con sus respectivas etiquetas, las cuales deben contener toda la información técnica y ser totalmente legibles.
5. Cumplir durante toda la ejecución del contrato con todas las especificaciones técnicas establecidas en los estudios previos, análisis del sector, pliegos de condiciones, adendas, oferta y el contrato que se suscriba como resultado del presente proceso de selección.
6. Realizar el proceso de revisión, mantenimiento y recarga de los extintores, por lo cual se debe desarrollar en las instalaciones del taller como se encuentra definido en la NTC 3808 del 2021, NTC 2885 del 2009, NFPA 101 DE 2006 y demás normas aplicables del servicio.
7. Al culminar el proceso de revisión, mantenimiento y recarga de los extintores de la sede el contratista debe entregar un informe al supervisor del contrato con la relación discriminada de los elementos que fueron intervenidos en las acciones de mantenimiento y recarga de los extintores.
8. El personal encargado de la recolección y entrega de los extintores en las diferentes sedes de la Administración Municipal deberá contar con los respectivos elementos de protección personal y el contratista deberá acreditar la afiliación y cobertura ante la Administradora de Riesgos Laborales (ARL) del personal que ejecutará el contrato, aportando la evidencia correspondiente.
9. Garantizar el manejo integral de los residuos peligrosos derivados de la ejecución del contrato, incluyendo su almacenamiento, transporte y disposición final a través de gestores autorizados, lo cual deberá acreditarse mediante la certificación correspondiente.
10. Las demás que se estimen de acuerdo con el objeto y ejecución del contrato.

TERCERA: lo demás que no fue objeto de la presente adenda conserva plena vigencia.

Dado en Facatativá a los catorce (14) días de abril de 2026


JOICE ANGELICA SANDOVAL HERNANDEZ
Secretaria de Gestión Contractual

Proyectó. Gabriela Gómez Forero- Abogada contratista SGCO

